

Salario Mínimo

VI. La realización de eventos en la vía pública o en propiedad privada; que ocasionen o produzcan basura o desechos sólidos en la vía pública y requiera la intervención de personal de aseo público para recogerlos, él o los organizadores, o el propietario del predio donde se hubiera efectuado el evento, estarán obligados a pagar por ello, el equivalente de:

5.00 a 20.00

Capítulo Quinto
Servicios Especiales de Brigadas de Limpieza y Parques y Jardines

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que soliciten la tala de árboles en domicilios o predios particulares, la recolección de residuos vegetales, la limpieza, deshierbe, desmalece y retiro de desechos generados por esta actividad, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Salario Mínimo</u>
a) Tala o poda de árboles a domicilios particulares	
1.- De 0.00 a 3.00 mts	2.00
2.- De 3.01 a 10.00 mts.	5.00
3.- De 10.01 en adelante	7.00
b) Recolección de Residuos Vegetales	
1.- De 0.00 a 40.00 Kg	1.00
2.- De 40.01 a 80.00 kg	3.00
3.- De 80.01 en adelante	5.00
c) Limpieza, deshierbe, desmalece y retiro de desechos (por metro cuadrado).	
1.- De tipo popular e interés social por metro cuadrado.	0.25
2.- De tipo medio por metro cuadrado	0.35
3.- De tipo residencial por metro cuadrado	0.40
4.- De tipo especial por metro cuadrado	1.00

Capítulo Sexto
Rastro Municipal

Artículo 21.- Las personas físicas o morales que realicen matanza de animales para consumo humano en el Rastro Municipal, deberán pagar los derechos en forma anticipada, conforme a las siguientes tarifas:

I. Por los servicios prestados en el Rastro Municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro sus instalaciones y el sellado de inspección sanitaria, por cabeza: